



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

No. 127 -2022/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 30 JUN 2022

VISTO: El Informe Legal N° 147-2022-GOB.REG.HVCA/GGR-ORA] con Reg. Doc. N° 2288954 y Reg. Exp. N° 1697976, el Informe N° 026-2022/GOB.REG.HVCA/GGR, el Oficio N° 016-2022-FETER-HVCA y demás documentación adjunta en quince (15) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 28° reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático, garantizando la libertad sindical, fomentando la negociación colectiva, promoviendo formas de solución pacífica de los conflictos laborales, en el marco de la convención colectiva que tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado;

Que, Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo, siendo aplicable a las negociaciones colectivas que se llevan a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de los gobiernos regionales;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, menciona que: Son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público: a. De la parte sindical, en la negociación colectiva centralizada, veintitún (21) representantes de las confederaciones sindicales más representativas, de las entidades públicas a que se refiere el primer párrafo del artículo 2 de la Ley, y de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 7. En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad. b. De la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, veintitún (21) representantes que designe la Presidencia del Consejo de Ministros. En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical.

Que, el artículo 12 sobre el inicio del procedimiento de negociación colectiva de la Ley N° 31188 señala que: La negociación colectiva se inicia con la presentación del proyecto de convenio colectivo que contiene, como mínimo, lo siguiente: a. Nombre y domicilio de las entidades públicas involucradas. b. Denominación y número de registro de la o las organizaciones sindicales que lo suscriben, y domicilio único. c. La nómina de los integrantes de la comisión negociadora, debidamente acreditados. d. Las cláusulas que se someten a negociación y que se integran armónicamente dentro de un solo proyecto de convenio colectivo. e. Firma de los representantes sindicales integrantes de la comisión negociadora;

Que, asimismo, el numeral 13.2 del artículo 13 del procedimiento de la negociación colectiva en el sector público de la citada Ley, precisa que: La negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento: a. El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año. b. El trato directo debe iniciarse





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 123 -2022/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 18 JUN 2022

dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo. (...);

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 317-2020/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 25 de noviembre del 2020, se reconstituyó la Comisión Negociadora del Gobierno Regional de Huancavelica, a cargo del proceso de negociación colectiva con la Federación de Trabajadores Estatales de la Región Huancavelica;

Que, mediante Oficio Nº 016-2022-FETER-HVCA, de fecha 27 de junio del 2022, los Miembros del Comité Ejecutivo Regional de la Federación de Trabajadores Estatales de la Región Huancavelica, solicitan la conformación de la negociación colectiva presentando para los efectos la relación de los nuevos miembros de la Junta Directiva para el periodo 2022 al 2023, debidamente acreditados con el Auto Directoral Nº 009-2022 DÍPSC/DTRPE-HVCA, de fecha 09 de febrero del 2022, expedido por el Director de Prevención y Solución de Conflictos Laborales de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Huancavelica, quienes integrarán la Comisión Negociadora;

Que, estando a la petición formulada, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal Nº 147-2022-GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, de fecha 30 de junio del 2022, ha efectuado el análisis legal indicando que, la Federación de Trabajadores Estatales de la Región Huancavelica solicita indistintamente la continuación de la negociación colectiva requiriendo se emita la resolución de conformación de los integrantes o miembros para el inicio del trato entre las partes celebrantes, como se puede advertir han delimitado su ámbito de aplicación entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la Federación de Trabajadores Estatales de la Región Huancavelica, cuyo efecto solo será entre dichas partes, en atención al artículo 9 de la Ley Nº 31188 que establece:

“Legitimación de las organizaciones sindicales

(...)

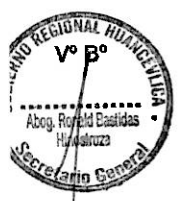
9.2 En la negociación colectiva descentralizada:

- Se considera legitimada para negociar a la respectiva organización sindical del ámbito. En caso exista más de una organización sindical en el ámbito, se considera legitimada a la organización sindical mayoritaria.
- Las organizaciones sindicales negocian en nombre de todos los trabajadores del respectivo ámbito.
- Se considera mayoritaria a la organización sindical que afilie a la mayoría de trabajadores del ámbito respectivo.
- A propuesta de las organizaciones sindicales más representativas del respectivo ámbito, se establece mediante resolución de la autoridad competente, el número de los representantes sindicales para cada proceso de negociación descentralizada.”

Aclarando que, las organizaciones sindicales actúan en el ámbito que delimiten su participación, pudiendo haber más de uno, conforme así lo hace saber la ley de negociaciones en su artículo 5 Niveles de negociación colectiva que dice:

“b. El nivel descentralizado, que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito. (...)”

Que, en ese sentido señala que, habiendo la Federación de Trabajadores Estatales de la Región Huancavelica delimitado su participación dentro de su representación que engloba a las Unidades Ejecutoras cuyo efecto solo será entre ellas y el Gobierno Regional de Huancavelica, resulta procedente se emita el acto resolutorio conformando y/o constituyendo la Comisión Negociadora entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la Federación de Trabajadores Estatales de la Región Huancavelica;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 127 -2022/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 13 0 JUN 2022

Que, estando a lo expuesto, resulta viable la emisión del presente acto resolutivo, correspondiendo, además, dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional Nº 317-2020/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 25 de noviembre del 2020;

Estando a la informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONSTITUIR la Comisión Negociadora del Gobierno Regional de Huancavelica a cargo del proceso de negociación colectiva con la Federación de Trabajadores Estatales de la Región Huancavelica, la misma que quedará integrada de la siguiente manera:

Representante del Titular

- ✓ Gerente General Regional Preside

Por el Gobierno Regional Huancavelica

Titulares:

- ✓ Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- ✓ Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos
- ✓ Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica
- ✓ Gerente Regional de Desarrollo Social

Suplentes:

- ✓ Gerente Regional de la Desarrollo Económico
- ✓ Director Regional de Educación de Huancavelica
- ✓ Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental
- ✓ Director de la Oficina Regional de Administración

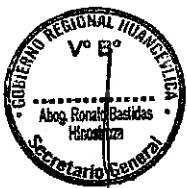
Por la Federación de Trabajadores Estatales de la Región Huancavelica FETER-HVCA

Titulares:

- ✓ Sr. Carlos Manuel Altez Izarra
Secretario General
- ✓ Sr. Eulogio Ochoa Caso
Sub Secretario General
- ✓ Abog. Edgar Núñez Jara
Secretario de Defensa y Derechos Humanos
- ✓ Sr. Antonio Sinche Macedonio
Secretario de Asistencia Social

Suplentes:

- ✓ Sr. Efraín Laurente Huamán
Sub Secretario Defensa y Derechos Humanos
- ✓ Sr. Edilberto Huiza Jaime
Secretario de Prensa y Difusión





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 127 -2022/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 30 JUN 2022

- ✓ Sr. Juan Quispe Huamani
Secretario de Defensa del Medio Ambiente
- ✓ Sr. Vidal Edson Paytán Soldevilla
Secretario de Economía

ARTÍCULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional Nº 317-2020/GOB.REG.HVCA/GR de fecha 25 de noviembre del 2020, por lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica y a la FETER-HVCA, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RRH/cgmc

